



El empleo
es de todos

Mintrabajo



No. Radicado: 08SE202220000000042468

Fecha: 2022-09-06 03:44:58 pm

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y
PENSIONES

Destinatario CÁMARA DE REPRESENTANTES

Anexos: 0

Folios: 7



08SE202220000000042468



Bogotá D.C.,

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario General Comisión Séptima

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Congreso de La República de Colombia

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN 3.7.665 -22 CONCEPTO TÉCNICO AL PROYECTO DE LEY N.º 031 DE 2022 CÁMARA "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003 QUE MODIFICÓ EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 100 DE 1993".

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación, de manera atenta damos concepto técnico al proyecto de ley en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN

El proyecto de ley pretende, en los términos de su articulado, que *"Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, se permitirá el traslado de afiliados entre los Regímenes Pensionales, de ahorro individual con solidaridad y Prima Media con prestación definida, siempre que hayan cotizado un mínimo de 750 semanas, sean hombres mayores de 52 años, o mujeres mayores de 47 años."*

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Articulado	TEXTO	OBSERVACIÓN
Artículo 1	<p>Artículo 1º Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.</p> <p>Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, se permitirá el traslado de afiliados entre los Regímenes Pensionales,</p>	<p>El proyecto afectará la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones, toda vez que el propósito del traslado entre regímenes con requisitos cercanos a la pensión no es otro que obtener los subsidios implícitos del Régimen de Prima Media, que terminarán siendo cubiertos con recursos del Presupuesto General de la Nación.</p>

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección

Territorial o Inspección Municipal del

Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular: 120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



mintrabajocol



MinTrabajoColombia



@MintrabajoCol



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libro de Trabajo Infantil

2021

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

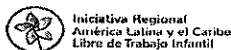
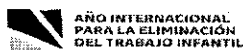
	<p>de ahorro individual con solidaridad y Prima Media con prestación definida, siempre que hayan cotizado un mínimo de 750 semanas, sean hombres mayores de 52 años, o mujeres mayores de 47 años</p> <p>Una vez se solicite el respectivo traslado, las administradoras de pensiones deberán emitir al afiliado por escrito el concepto de la doble asesoría, respetando el principio de la libertad informada, con el fin que el afiliado tenga certeza y claridad sobre la conveniencia de permanecer en el régimen pensional que se encuentra o definitivamente se dé el respectivo traslado. Es obligación por parte de las administradoras de pensiones emitir el respectivo concepto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la petición de traslado.</p> <p>La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y los Fondos de Pensiones podrán hacer uso de las tecnologías de información y Comunicación para agilizar las asesorías que tenga como fin el traslado de afiliados de los que habla el presente parágrafo.</p>	<p>En el proyecto no se establece un mecanismo financiero que asegure el equilibrio económico para financiar la pensión.</p> <p>La Corte Constitucional en la sentencia N° SU-130 del 13 de marzo de 2013, aseguró que dicho traslado debe asegurar el equilibrio financiero del sistema, para lo cual fijó dos condiciones, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) <i>que al regresar... al régimen de prima media se traslade... todo el ahorro... efectuado al régimen de ahorro individual y</i>(ii) <i>que dicho ahorro no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el régimen de prima media, pues el tiempo trabajado en el régimen de ahorro individual les será computado al del régimen de prima media con prestación definida.</i> <p>El Alto Tribunal Constitucional, en la sentencia N° SU-062 del 03 de febrero de 2010 señaló que cuando no sea posible la equivalencia, el afiliado puede aportar el dinero que haga falta, eso es, la diferencia entre lo ahorrado en el régimen de ahorro individual y el monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el régimen de Prima Media.</p> <p>La propuesta beneficia a las personas de mayores ingresos, pues genera subsidios superiores, en detrimento de las personas con menos ingresos y de los recursos públicos, que son los que en últimas van a financiar las pensiones más altas; de esta manera el proyecto de ley no persigue un fin constitucionalmente válido.</p> <p>En concordancia con lo anterior y de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en MEMO 3-2021-010787, este proyecto de Ley trae consigo costos asociados a los subsidios que otorga</p>
--	---	---

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





		<p>el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) a las personas de más altos ingresos, así como para las personas cuyo traslado del Régimen de Prima Media hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) implica la expedición de un bono pensional. Con base en la información aportada por la Superintendencia Financiera y por Colpensiones con corte a 2013, 2018 y 2019, se ha estimado que los potenciales individuos que estarían cobijados por esta norma ascenderían a 478.847 que están en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y 1.040.883 que están en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM), para los afiliados que tienen al menos 750 semanas cotizadas. Esta última clasificación obedece a los proyectos de ley de traslados que se han debatido en los años anteriores, y cuyo análisis se retoma para la estimación que se hará a continuación.</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta que de acuerdo con el Proyecto de Ley el carácter del traslado es voluntario, cabe considerar la conveniencia de los traslados desde el punto de vista de los afiliados. La conveniencia racional del traslado está dada por la obtención por parte del afiliado de una prestación mejor que la que hubiera obtenido en caso de no trasladarse. En este sentido, el siguiente análisis de impacto fiscal parte de las siguientes premisas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A los afiliados que alcancen a reunir las 1300 semanas requeridas para una pensión en el RPM, con mesadas mayores a un salario mínimo, les conviene trasladarse del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) o si ya están en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) permanecer en el mismo.2. A los afiliados que se pensionen con mesadas de salario mínimo o no alcancen a pensionarse, les conviene trasladarse del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), o si ya están en el
--	--	--

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

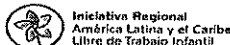
Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo
es de todos

Mintrabajo

		<p>Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) permanecer en el mismo.</p> <p>Consideramos que la premisa 2 tiene sentido para los que se pensionan con mesada de salario mínimo, porque en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) se obtiene la garantía de pensión mínima con 1150 semanas, en tanto que en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) se obtiene con 1300 semanas. Para los que no se pensionan tiene sentido porque la devolución de saldos incluye rendimientos que no se reconocen en el caso de las indemnizaciones sustitutivas que hubieran obtenido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM).</p> <p>Ahora bien, la evidencia empírica demuestra que las decisiones de traslado en muchos casos no han sido racionales en el pasado. Por esta razón se supone que aun en presencia del mecanismo de doble asesoría por diversos motivos hay un número considerable de afiliados se han trasladado, aunque no les era conveniente, lo cual se toma en cuenta en la estimación de impacto fiscal que se presenta a continuación.</p> <p>Cabe aclarar que parte de este impacto fiscal puede tener efecto de todos modos por la vía de los numerosos procesos judiciales instaurados por afiliados, que cursan actualmente reclamando traslados extemporáneos, tema que está siendo revisado actualmente.</p> <p>En este sentido, se proyecta un escenario esperado, donde la mayoría de las personas que les conviene el traslado lo efectúan, pero también hay un porcentaje de personas a quienes no les conviene el traslado que optan por el mismo. Lo anterior en línea con lo observado en los traslados de salida del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM).</p> <p>Este escenario supone que se traslada hacia Colpensiones:</p>
--	--	---

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección

Territorial o Inspección Municipal del

Trabajo.

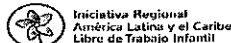
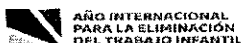
Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular: 120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





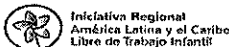
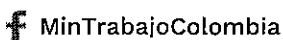
		<p>-El 90% de los afiliados con salario mayor a 1,6 SMLMV -El 45% de los afiliados con salario inferior a 1,6 SMLMV -El 30% de los afiliados que tienen salario a 1 SMLMV y no tiene expectativa de pensión</p> <p>El límite de ingresos de 1,6 SMLMV se incluye por cuanto corresponde al salario base de cotización para el cual la mesada pensional empieza a ser más alta en Colpensiones que en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), por efecto de los subsidios no asociados a la garantía de pensión mínima que son concedidos en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM).</p> <p>Acorde con el mencionado estudio realizado por Minhacienda, el valor presente neto de las obligaciones causadas por este grupo de afiliados cobijados por el proyecto de Ley se estima en 35,0 billones; resultantes de (= 3. - 1. - 2.), donde: 1. Bonos pensionales anulados (-9.9); 2. Saldos trasladados desde una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a Colpensiones (-29.4); 3. Mayor valor pensiones e indemnizaciones en Colpensiones (74.3).</p> <p>En este escenario tenemos que se trasladan desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) hacia Colpensiones 223 mil personas, de las cuales se estima que el 59% logra pensionarse, y que se trasladan hacia Colpensiones con cerca de 29,4 billones que han acumulado en sus cuentas de ahorro individual-(CAI), incluyendo los correspondientes aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, y que además implican la anulación neta de bonos pensionales por valor de 9,9 billones. Quienes se trasladan generan un costo en valor presente para la Nación por valor de 74.3 billones, que incluye pensiones e indemnizaciones sustitutas.</p> <p>Por otra parte, se proyecta que desde Colpensiones hacia las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) se trasladarían 14,1 mil personas que se concentrarían en el nivel de aportes de un salario mínimo, por lo cual se presenta un costo fiscal por efecto de la expedición de nuevos bonos pensionales por valor</p>
--	--	--

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada Dirección
 Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





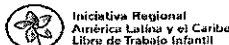
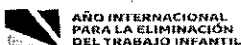
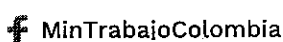
		<p>cercano a 2 billones. Esta estimación de traslados consulta los bajos números de traslados desde Colpensiones hacia el RAIS que en el año 2019 fue de 947 personas y en 2020 fue de 668 personas. A manera de comparación, el flujo de personas desde el RAIS hacia Colpensiones fue de 119.086 en 2019 y de 69.877 en 2020, de acuerdo con la información más actualizada de la Superintendencia Financiera.</p> <p>La proyección de flujos de pagos adicionales de Colpensiones, las anulaciones de bonos pensionales y traslados de saldos de las cuentas de ahorro individual (CAI) desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) hacia Colpensiones, los mayores impactos en el flujo están representados por la disminución en el déficit causada por los saldos de 29,4 billones que se trasladarían desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) hacia Colpensiones en el primer año, y por el flujo de mayores pagos pensionales, que alcanzaría su máximo nivel de 9.1 billones en el año 2040.</p> <p>Concluye también Minhacienda, que, una de las principales consecuencias de estos flujos que implican un impacto fiscal con un valor presente neto estimado de 35,0 billones, es que la tasa interna de retorno-TIR del impacto fiscal es negativa, con un nivel de -12,58% nominal en la proyección, o un equivalente real de -9,30%.</p> <p>De otra parte, en cuanto a forma, se sugiere incluir la preposición "de" en el segundo inciso del párrafo transitorio del presente proyecto de decreto: <i>"Una vez se solicite el respectivo traslado, las administradoras de pensiones deberán emitir al afiliado por escrito el concepto de la doble asesoría, respetando el principio de la libertad informada, con el fin de que el afiliado..."</i></p>
Artículo 2	"Artículo 2° Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	No se presentan observaciones.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada Dirección
 Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo
es de todos

Mintrabajo

CONCEPTO

El Proyecto de Ley 031 de 2022 Cámara "Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2 de la ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993" es inconveniente teniendo en cuenta que es inequitativo y adicionalmente atenta en contra de la sostenibilidad económica y el equilibrio financiero del Sistema Pensional.

Atentamente,

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
Viceministro de Empleo y Pensiones (E)

Proyectó: RosaC.

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

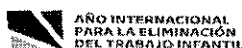
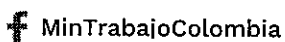
Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil



